



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Art. 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa en esta Ordenanza, las personas físicas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3º.- CUANTIA.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas: Tarifa primera Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán al año: 28,18 euros.

Tarifa segunda

Entrada en garaje para la guarda o exposición de vehículos, reparación de los mismo, prestación de servicios de engrase, lavado petrolado u otros, abonarán al año la cantidad de: 50,10 euros.

Tarifa tercera

Reserva de aparcamiento o entrada en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente por cada 8 metros lineales o fracción la cantidad de: 75,27 euros.

Tarifa cuarta

Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, abonarán anualmente por cada 10 metros cuadrados o fracción la cantidad de: 56,55 euros.

Art. 4º. NORMAS DE GESTION.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, acompañando un plano detallado de su situación.

3. Los Servicio Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e informarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones si éstos fuesen favorables. Si se encontrare alguna deficiencia se notificará a los interesados para que la subsanen en el plazo de diez días, concediéndose entonces la autorización solicitada, si la diferencia hubiera quedado solucionada.

4. Los interesados habrán de colocar en los lugares para los que se ha concedido la licencia y en lugar visible, el disco correspondiente en el que figure el número de expediente municipal. El modelo y su ubicación se realizará siguiendo las instrucciones de los Técnicos Municipales.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la misma determina la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de la concesión de la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1/1/2008 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 02/04/2007.